



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 119 -2018-MINAGRI-SERFOR/ATFFS-APURÍMAC

Abancay, 06 de setiembre del 2018.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 222-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-APURIMAC, de fecha 05SET2018, mediante el cual se evalúa la solicitud presentada por el administrado **HEBER TORO PEREZ**, identificado con DNI Nº 43229662, domiciliado en la Comunidad Campesina de Pisonaypata, del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, sobre otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, en su primera Disposición Complementaria Transitoria señala que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Artículo 104º de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que: *"La caza deportiva es la que el cazador practica únicamente con fines deportivos y sin fines de lucro, contando con la licencia y la autorización correspondiente otorgadas por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, de acuerdo a los tipos y modalidades especificados en el reglamento. (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 6.1., de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 0176-2015-SERFOR/DE, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de la Licencia de caza deportiva, menciona que: *"La licencia es un acto administrativo, diferente al título habilitante, por medio del cual la ARFFS acredita que una persona natural está habilitada para realizar la práctica de la caza deportiva en el territorio nacional, constituyendo un documento personal e intransferible."*

Que, igualmente, el Artículo 85º del D.S. 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, señala que: *"La licencia de caza deportiva es otorgada por la ARFFS, de acuerdo a los lineamientos técnicos que aprueba el SERFOR. Este documento es personal e intransferible y debe ser mostrado a requerimiento de las autoridades competentes, conjuntamente con el documento de identidad del cazador deportivo. La licencia de caza deportiva tiene una vigencia de cinco años renovables. Es de alcance nacional. Las instituciones de cazadores y otras vinculadas a la práctica de la caza deportiva contribuyen e impulsan las buenas prácticas de caza y el cumplimiento de la normativa. (...)"*;

Que, además, el Artículo 86º del mismo cuerpo normativo legal precitado, menciona que: *"Para la obtención de la licencia de caza deportiva se requiere acreditar haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza deportiva, a excepción de los solicitantes extranjeros que cuenten con licencia de caza vigente en su país y siempre que cumplan con lo previsto por el SERFOR para estos casos. Para tal efecto, la licencia puede ser adquirida a nombre del interesado, por quien designe como su representante. El curso de educación, seguridad y ética en la caza, para ser reconocido por la ARFFS, debe ser dictado por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR."*



Que, conforme se consigna en el documento de VISTO, se efectuó el análisis y evaluación al expediente, en la que se concluye que el administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el procedimiento administrativo N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del SERFOR, asimismo, participó y aprobó satisfactoriamente el "Curso de Educación, Seguridad y Ética en la Caza", por lo que, es factible otorgar la licencia solicitada, además, recomienda emitir Resolución Administrativa aprobando el otorgamiento de la respectiva licencia por el periodo de cinco (5) años de conformidad a lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0176-2015-SERFOR-DE;



Que, por otro lado cabe precisar que, el artículo 41 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes, establece lo siguiente: "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante". Al respecto, la Dirección Ejecutiva del SERFOR, mediante memorándum múltiple N° 023-2018-MINAGRI-SERFOR/DE, de fecha 22 de agosto del 2018, en el último párrafo establece que en cuanto a la licencia para la captura comercial, la licencia para la caza deportiva y la licencia para la práctica de cetrería, éstas tendrían carácter de plazo indeterminado toda vez que, de acuerdo al artículo 41 del TUO de la LPSG, no se ha establecido a nivel de Ley un plazo determinado para su vigencia sino solo a nivel de RGFS, conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 157-2018-MINAGRI -SERFOR-GG/OGAJ, de fecha 12 de julio del 2018;

De conformidad con el D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y estando a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2017-SERFOR-DE, de fecha 18 mayo del 2017, y con el visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, Licencia para la Caza Deportiva al administrado, **HEBER TORO PEREZ**, identificado con DNI N° 43229662, domiciliado en la Comunidad Campesina de Pisonaypata, del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, la misma que tendrá vigencia indeterminada.

Artículo 2°.- INFORMAR, al administrado que la presente Licencia no otorga el derecho para ejecutar la caza deportiva, debiendo para ello contar con la autorización para la caza deportiva correspondiente.

Artículo 3°.- REMITIR, la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.



C. Copia.
 Archivo
 Interesado
 DGIOFFS
 SERFOR
 OSINFOR

.....
Ing. Ovidio Valerio Vega Moncada
 Administración Técnica Forestal y de Fauna
 Silvestre Apurímac
 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR